Firmado digitalmente por MEJIA VARGAS Jorge Luis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/08/2025

ANA
Autoridad Nacional del Agua

CUT: 153946-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0645-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 25 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 153946-2025, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Ejecución Obras Mínimas, para el desarrollo del proyecto: "**Mejoramiento del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en Parque Brisas de Centro Poblado Pacucha Distrito de Pacucha de la Provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac**", solicitada por la Municipalidad Distrital de Pacucha , distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Firmado digitalmente por POZO SANCHEZ Yury Alex FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 26/08/2025

Que, por su parte el artículo 38° del citado reglamento dispone que, la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o los cuerpos naturales de agua, el volumen, ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado; no podrá acogerse a los beneficios de este procedimiento simplificado, los proyectos susceptibles de causar impacto ambiental contenido en el anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y demás modificatorias.

Firmado digitalmente por VARGAS CARDENAS Felix Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/08/2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 257C1C20

Que, mediante escrito signado con CUT N.º 153946-2025, de fecha 18 de Julio del 2025, la Municipalidad Distrital de Pacucha, distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac, solicito Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, para el proyecto denominado "**Mejoramiento del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en Parque Brisas de Centro Poblado Pacucha Distrito de Pacucha de la Provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac**", el mismo que contempla para el presente petitorio únicamente la construcción del muro de protección con rocas al volteo, conforme expediente presentado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0162-2025-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/GLO de fecha 19.08.2025, el área técnica de la Administración Local de Agua Pampas, concluye que es **Procedente** autorizar la ejecución de obras Mínimas, considerado únicamente para la presente autorización la construcción del muro de protección con rocas al volteo, teniendo como vértices de giro lo señalado en cuadro N.° 01 del informe señalado, por consiguiente al encontrarse según lo establecido en el establecido en el Art. 38° de la Resolución Jefatural N.° 007-2015-ANA;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la ejecución de obras mínimas, considerado para la construcción del muro de protección con rocas al volteo en una longitud de 150 metros lineales, teniendo como vértices de giro lo señalado en siguiente cuadro:

Cuadro N°01: Vértices del muro de protección con rocas al volteo planteado.

Punto	Este	Norte	Observación
P2	679892	8494708	Punto de inicio
P3	679900	8494689	Ribera
P4	679906	8494656	Ribera
P5	679907	8494644	Ribera
P6	679908	8494632	Ribera
P7	679912	8494620	Ribera
P8	679910	8494610	Ribera
P9	679913	8494603	Ribera
P10	679912	8494593	Ribera
P15	679911	8494588	Ribera
P16	679914	8494581	Ribera
P17	679915	8494575	Ribera
P18	679915	8494567	Ribera
P19	679916	8494561	Punto de final

Cuadro N°02: Tramo de intervención autorizada.

Fuente Hidrica	Tipo de Intervención	Punto de inicio		Punto de final		Longitud (ml)
		Este	Norte	Este	Norte	
Laguna de Pacucha	Muro de protección con rocas al volteo	679892	8494708	679916	8494561	150

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 257C1C20

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que durante la ejecución de las actividades de construcción del muro de protección con rocas al volteo; la unidad ejecutora en caso corresponda deberá trasladar el material excedente a áreas, que no ocasione afectación en los denominados bienes asociados al agua, conforme establece la Ley de Recursos hídricos y su reglamento.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el periodo autorizado, otorgado a la Municipalidad Distrital de Pacucha, para el desarrollo del proyecto: "**Mejoramiento del Servicios de Espacios Públicos Urbanos en Parque Brisas de Centro Poblado Pacucha Distrito de Pacucha de la Provincia de Andahuaylas del Departamento de Apurímac**", el mismo que para el presente petitorio contempla únicamente la construcción del muro de protección con rocas al volteo, corresponde a sesenta (60) días calendario, el mismo que computará a partir del acta de inicio de obra, el cual deberá ser comunicada por la entidad ejecutante de forma obligatoria a la Autoridad Nacional del Agua, para las diligencias y acciones que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pampas, la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Pacucha, conforme a Ley y, con copia a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

ARTICULO 5°.- DISPONER, su publicación en el portal web de la institución www.ana.gob.pe/ana conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 257C1C20